

**Suprema Corte de Justicia de Mendoza.** Fallo plenario en autos Nº 63.085, carat.: “Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) C/ Municipalidad de Las Heras y otra s/ Conflicto”, Septiembre de 2.002.

(Fallo donde se resolvió el conflicto de competencias que se produjo entre EPAS y los Municipios de la Ciudad de Mendoza y de Las Heras, profundizando sobre la naturaleza jurídica que revisten los Entes Reguladores y asimilándolos a los organismos provinciales de raigambre constitucional)

“...con igual naturaleza, como ente autárquico con plena capacidad se ha creado el Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.). Tiene entre otras funciones la de controlar la política del agua potable y cloacas, concesiones, tarifas, dictar reglamentos técnicos y ejercer la función de policía. En los conflictos entre las partes actúa como última instancia y su decisión es definitiva, causa estado y puede recurrirse a la Suprema Corte de Justicia por imperio del art. 144 inc. 5 de la Constitución de la Provincia...”

“...para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, a los entes reguladores hay que reconocerles toda la fuerza institucional necesaria (...) teniendo en mira la protección del usuario o del consumidor, antes que la de los intereses de los prestadores. En tal sentido hay que reforzar sus actividades regulatorias y fundamentalmente de control”

“... la existencia de entes reguladores de servicios públicos provinciales, reconoce su fuente constitucional implícita en la Carta Magna Nacional, en su art. 42 con una jerarquía similar al Departamento General de Irrigación o del Banco de Mendoza, de la Dirección General de Escuelas o inclusive de la Municipalidades...”.-